

PROVIDENCIA, 29 DIC. 2023

EX.N° 1873 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.648 de 8 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra “REPARACION PASO INFERIOR LOS LEONES”, adquisición mercado público ID 2490-117-LP23.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de diciembre de 2023.-

4.- El Memorándum N°23.170 de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS E INSTALACIONES SUSTENTABLES SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°270-2023 de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°990 adoptado en la Sesión Ordinaria N°105 de 26 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PROYECTOS E INSTALACIONES SUSTENTABLES SPA**, RUT N°76.769.252-8, la licitación pública para la obra “REPARACION PASO INFERIOR LOS LEONES”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante IMC, el funcionario encargado será don **MAURICIO JAVIER RODRIGO CUETO MUÑOZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto total de **UF 2.054.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1973 / DE 2023

5.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, el último estado de pago no podrá ser inferior al 30% del valor total del contrato, y será cursado una vez que se obtenga la Recepción Provisoria de la Obras.

5.1.- El valor de cada estado de pago, se calculará utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes cursado.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.3.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo: en la Instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo del contrato será de 41 días corridos, el inicio del contrato será a contar de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **300 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

8.6.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, lo que corresponde a un año después de la recepción provisoria.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-794
Cuenta	31.02.004.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.24.79

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3926



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

**FORMULARIO N°3  
ANEXO ECONÓMICO**

LICITACIÓN	REPARACION PASO INFERIOR LOS LEONES
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROINSU SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.769.252-8

**CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS**

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P. UNITARIO UF	TOTAL, UF
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISORIAS</b>				
1.1	Instalación de Faenas	semanas	6	20,8	124,6
1.2	Cierros Provisorios	semanas	6	22,2	133,1
1.3	Letrero de Obra	semanas	6	2,1	12,3
1.4	Señalización y Seguridad	semanas	6	2,1	12,3
<b>2</b>	<b>OBRA GRUESA</b>				
2.1	Reparación Rotura de Losa N°1	un	1	54,3	54,3
2.2	Reparación Rotura de Losa N°2	un	1	42,4	42,4
2.3	Reparación Hormigón sector rejilla	un	1	78,9	78,9
2.4	Reparación Aristas de vigas de borde				
2.4.1	Reparación aristas de viga norte tipo F	ml	14	5,8	81,4
2.4.2	Reparación aristas de viga sur tipo A	ml	14	5,8	81,4
2.4.3	Reparación aristas de viga sur tipo B	ml	14	5,8	81,4
2.5	Reparación Fisuras	un	1	27,5	27,5
2.6	Retiro de Madera losa de acceso sur y norte	m²	110	0,6	68,9
2.7	Tratamiento de vigas de acero				
2.7.1	Limpieza de vigas	m²	255	0,2	60,2
2.7.2	Aplicación de arenado	m²	255	0,1	34,9
2.7.3	Aplicación de pintura anticorrosiva	m²	255	0,2	54,1
2.7.4	Pintura de terminación	m²	255	0,3	64,0
2.8	Limpieza de Losa y vigas de hormigón	m²	581	0,1	79,4
2.9	Impermeabilización	m²	581	0,3	154,3
<b>3</b>	<b>ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS</b>				
3.1	Retiro de escombros y transporte a botadero	m³	60	0,3	15,3
3.2	Aseo general y entrega	gl	1	28,7	28,7
TOTAL, COSTO DIRECTO					1328
UTILIDADES 13 %					170,0
GASTOS GENERALES 17%					228,0
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (Valor a ingresar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )					1726
IVA (19%)					328
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>2054</b>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 41 DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Priscilla Hevia R.
Nombre del oferente	Proinsu Spa
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	05-12-2023